

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

ESCUCHA (PANAMA) S. A. SUCURSAL EL SALVADOR, y ROBERTO EDMUNDO GONZALEZ LARA, de ■ años de edad, de profesión u oficio Panificador, del domicilio de ■■■■■■■■■■, portador del documento de identidad DUI No. ■■■■■■■■■■, actuando en mi calidad de REPRESENTANTE LEGAL de la sociedad ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE MARIA, con NIT. 11210807770019, que en adelante me denominaré EL CLIENTE, convenimos en celebrar el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES que brindará ESCUCHAS (PANAMA) S.A. SUCURSAL EL SALVADOR, a favor del CLIENTE y el cual se regirá por las cláusulas siguientes: 1) DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO. (a) ESCUCHA (PANAMA) S. A. SUCURSAL EL SALVADOR, proporcionará al CLIENTE el servicio de Telecomunicaciones, mediante la asignación de una o más líneas telefónicas, identificadas cada una por un número telefónico, las tarjetas SIM y/o el (los) equipo(s) telefónico(s), para el espectro radioeléctrico que opera ESCUCHA (PANAMA) S. A. SUCURSAL EL SALVADOR, (b) el CLIENTE es informado de las zonas de cobertura del servicio de telecomunicaciones por parte de la red de ESCUCHA que puede ser consultado en la dirección [www.escuchagroup.com.s.v](http://www.escuchagroup.com.s.v). (c) la cobertura del servicio ofrecida por ESCUCHA (PANAMA) S. A. SUCURSAL EL SALVADOR, podrá verse afectada por situaciones fortuitas o de fuerza mayor, comprometiéndose ESCUCHA (PANAMA) S. A. SUCURSAL EL SALVADOR, a efectuar las acciones para restablecer los servicios tan pronto cesen las causas que motivaron el inconveniente, siempre y cuando sea técnica y legalmente factible, teniendo EL CLIENTE derecho a ser compensado en su servicio según lo establezcan las leyes y normativas, (d) en el caso de servicio de telefonía fija, el(los) teléfono(s) fijo(s) será(n) utilizado(s) únicamente en la ubicación establecida en el Anexo 1 del presente contrato, por lo que dicha(s) línea(s) no podrá(n) ser movilizadas a otra(s) zona(s) geográfica(s) sin la gestión previa con ESCUCHA, 2) **PLAZO**, El plazo del presente contrato se especifica en el Anexo 1, que forma parte integral del presente contrato, el cual entrará en vigencia a partir de la fecha de activación del servicio. Una vez vencido dicho término, y si el CLIENTE no solicita a ESCUCHA su finalización, el servicio continuará activo bajo las mismas condiciones por períodos de vencimiento mensual. Si la presente contratación es en virtud de un proceso de portabilidad numérica, el presente contrato iniciará a partir de la confirmación de la portabilidad exitosa por parte del operador donante, operador de portabilidad y ESCUCHA. En caso que por algún motivo legal la portación no pueda ser efectiva, el Contrato perderá su validez, quedando ambas partes libres de toda responsabilidad para con la otra. 3) **TARIFAS**. EL CLIENTE pagará a ESCUCHA por el uso del servicio las tarifas detalladas en el Anexo 1. Las tarifas de cualquier otro servicio adicional, serán comunicadas en el momento de su contratación. 4) **SERVICIOS SUPLEMENTARIOS**. (a) La activación de los servicios suplementarios, tales como correo de voz, roaming, entre otros, no tienen costo alguno para el CLIENTE, quien se sujetará a las condiciones de cada servicio adquirido; (b) Durante el plazo del presente contrato, el CLIENTE, podrá adicionar o eliminar servicios suplementarios, comunicándolo por los medios autorizados por ESCUCHA, (c) El uso de servicio de valor agregado que ESCUCHA active serán cobrados según tarifa establecida e informada al CLIENTE, para cada uno de ellos. 5) **ASIGNACIÓN DE NUEVA(S) LINEA(S)**, EL CLIENTE podrá agregar nuevas líneas de Telefonía al presente contrato mediante la gestión de la solicitud correspondiente con ESCUCHA. 6) **APERTURA DE CREDITO DE CONSUMO**, ESCUCHA otorgada al CLIENTE la cantidad de límite de crédito por cada línea indicada en el anexo 1,

exclusivamente para el cargo de cuentas por consumo de los servicios activos a cada línea. EL CLIENTE acepta que sus servicios de telefonía no podrán ser utilizados cuando el consumo alcance el límite de crédito asignado, teniendo la opción de recargar saldo en la modalidad prepago para continuar usando los servicios de telefonía que estén disponibles bajo esta modalidad. 7) FACTURACIÓN Y PAGO: ESCUCHA realizará la consolidación de los consumos realizados por el CLIENTE en el mes; para la emisión la(s) factura(s) o comprobantes de crédito fiscal correspondientes y se le enviara a la dirección física o electrónica que haya designado. EL CLIENTE deberá pagar el importe total de su facturación dentro del período de pago establecido. En caso de mora en el pago de la(s) factura(s), ESCUCHA cobrará un recargo de tres dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 3.00) mensual, que será cargado en la próxima factura. 8) SUSPENSION DEL SERVICIO. (a) ESCUCHA podrá suspender el servicio de llamadas salientes después de cinco días del vencimiento de la factura, cuando el CLIENTE no haya realizado el pago correspondiente. (b) ESCUCHA suspenderá totalmente el servicio, cuando estén pendientes de pago dos facturas. El plazo del contrato quedará suspendido mientras dure la desactivación de los servicios y comenzará a correr de nuevo cuando el cliente cancele el saldo en mora y ESCUCHA reactive el servicio. 9) RESPONSABILIDAD POR USO, EL CLIENTE es el único responsable por el uso de la(s) línea (s) telefónica(s) asignadas. 10) CESION DE LINEA. EL CLIENTE, podrá ceder el uso de la(s) línea(s) telefónica(s) que se hayan asignado, previa autorización de ESCUCHA. 11) CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO. (a) El CLIENTE podrá terminar unilateralmente el presente contrato, mediante solicitud escrita de retiro definitivo dirigida a ESCUCHA, para hacer efectiva esta terminación el CLIENTE deberá pagar las facturas pendientes y saldo pendiente del mes en el cual se presente esta solicitud. (b) Después de treinta días calendario de haber suspendido el servicio por falta de pago, ESCUCHA tendrá derecho a dar por terminado definitivamente el contrato, sin necesidad de acción judicial y sin responsabilidad alguna de su parte. 12) TERMINACION ANTICIPADA, EL CLIENTE podrá dar por terminado de manera anticipada y unilateralmente el presente contrato de manera justificada por falta o deficiencias en la prestación de los servicios contratados y detallados en el Anexo 1. El CLIENTE recibirá el finiquito correspondiente una vez haya pagado todos los cargos y deudas adquiridas con ESCUCHA producto del presente contrato y sus anexos. 13) ROAMING AUTOMATICO, EL CLIENTE podrá hacer uso del servicio de Roaming de acuerdo a las condiciones de crédito aprobadas por ESCUCHA, en caso que no desee hacer uso del mismo deberá solicitar su desactivación. En este servicio, son sujetas a tarificación especial los mensajes, llamadas entrantes/ salientes, servicio de datos y/o servicios de valor agregado que reciba. ESCUCHA cobrará al minuto exacto. ESCUCHA podrá solicitarle al Cliente que otorgue una garantía por el importe del límite de crédito otorgado para el servicio de Roaming. Las tarifas por los servicios de Roaming desde los diferentes destinos, serán informadas por ESCUCHA en su página web o cualquier otra forma que permita difundirlas de forma general. 14) SERVICIO DE NAVEGACIÓN 4G. ESCUCHA proporcionará al Cliente el servicio de conexión a Internet, el cual estará sujeto a las siguientes condiciones: a) Para el servicio de navegación 4G, se asignará la capacidad contratada de manera mensual no acumulable, especificados en el Anexo 1. b) El cliente acepta que al consumirse la totalidad del plan contratado se aplicará la tarifa de \$ 0.10 (IVA incluido) por Mega Byte (MB) consumido. c) Si un usuario se desplaza a una zona fuera de la cobertura 4G previamente notificada y aceptada por este, se conectara automáticamente a la red GPRS/EDGE hasta que nuevamente vuelva a estar en una zona de cobertura 4G. e) La capacidad de navegación contratada puede

ser consumida solamente en la red ESCUCHA local, excluyendo los consumos de datos en estado de roaming. f) El cliente acepta que existirán ciertas aplicaciones que de manera constante se estarán actualizando y por ende consumiendo el servicio de navegación. g) El cliente debe contar con un terminal cuyas funcionalidades permitan el acceso al servicio de navegación 4G de ESCUCHA. 15) GARANTIAS ESCUCHA, para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de pago podrá solicitar al CLIENTE que otorgue una o más garantías, por el importe estimado de dos meses de consumo del total de líneas adquiridas, según el cargo básico del plan contratado y cualquier otro servicio adicional solicitado. ESCUCHA podrá requerir al CLIENTE que mejore u otorgue nuevas garantías cuando haya incrementado su límite de crédito o asigne líneas telefónicas adicionales. 16) IMPUESTOS. Todas las tarifas, cargos u otros montos reflejados en el presente Contrato y sus anexos incluyen los impuestos y/o tasas vigentes. Todos los montos mencionados en el presente Contrato, están sujetos a los impuestos y demás cargas impositivas establecidas por la legislación salvadoreña. 17) POLITICAS DE CORRECTO USO. El cliente se somete a las políticas del correcto uso de los servicios de conformidad a las leyes salvadoreñas y a las políticas internas de ESCUCHA (PANAMA) S. A. SUCURSAL EL SALVADOR establecidas en [www.escuchagrouo.com.sv](http://www.escuchagrouo.com.sv)

En fe de lo anterior, ratifico el contenido de lo otorgado, y firmo en la ciudad de SAN SALVADOR a los 1 días del mes de DICIEMBRE de 2017.-

**El presente documento se encuentra en versión pública por contener datos personales de las partes contratantes relativas a su edad, domicilio, número de DUI y NIT; siendo lo anterior de carácter confidencial de conformidad a lo establecido en el Art. 6 literal a), 24 literal c) y d), y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.-**